

celas a los que se dediquen al estudio de ciencias físicas i naturales. — A la de Obras públicas la solicitud del Gobierno de Imbabura en la que pide se vote la cantidad necesaria para la construcción del puente de Tiberlavin. — A la Comisión Diplomática el proyecto de decreto aprobatorio de los Acuerdos del Congreso Sanitario reunido en Linares. — A la de Comercio y Fomento el decreto derogatorio del de 14 de Setiembre de 1889 sobre inmigración china, y a la de Constitución el proyecto de ley aclaratorio del Art. 69 de la Constitución.

Tasaron también a las respectivas comisiones los proyectos de ley presentados por el Sr. Tor. Pedro de Estrada en el despacho de lo Interior.

Con lo cual se terminó la sesión.

Al Presidente
Dte Luis Salazar

Al Secretario
Luis Pallas

ARCHIVO

Sesión del 20 de Junio de 1892

Con asistencia de los
H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Barrera, Bayas, Baamano, Castillo (A), Castillo (M), Chiariz, Ferrnandez Cordova, Garcia Duast, Gomez de la Torre, Leon Lizaryaburu, Matorrille, Monteu, Montalvo, Moscoso, Ortega, Paez, Peña, Quereda (Jose Rafael), Salazar (Juan P.), Saenz i Joaquin.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión an

terior.

Con seguida se puso en conocimiento de la H. Cámara el oficio con que el H. Sr. Ministro de Hacienda remite el proyecto relativo a la reorganización de los cheques de Banco que pasó a 2.^a discusión y a la 3.^a Comisión de Hacienda. La Comisión de Guerra presentó el siguiente informe relativo al proyecto de Decreto derogatorio del de 25 de Abril de 1884, que dispone se obligue al Sr. Gen. José M.^a Albino, a rendir cuenta documentada, de la contribución de guerra de 1877 y su randa pagada a los que llamaron tropas voluntarias y que reintegren los pagos que hubiesen ordenado.

"Cámara de Guerra. Nuestra Comisión de Guerra ha examinado el proyecto sometido por el H. Sr. Ministro de Hacienda, relativo a derogar el Decreto Legislativo de 25 de Abril de 1884, y opina por que se derogado el art. 1.^o de dicha ley, y subsista el segundo, salvo en todo caso el parecer de V. E. — Quita, junio 18 de 1892. — Lizaraburu — Ortega. — Alvarez.

El Sr. Lizaraburu dice que como Presidente de la Comisión de Guerra ha opinado en la forma expresada en el informe por que, toda vez que el Sr. Gen. José M.^a Albino no ha reintegrado las cantidades provenientes de la contribución levantada por él, sino que ellas ingresaron en las respectivas tesorarías y sus jefes han rendido ya las cuentas respectivas, la subsistencia del decreto sería completamente injusta.

Que en cuanto al art. 2.^o la Comisión no encontraba las razones legales necesarias para que sea derogado, y que por lo mismo, opinaba debía serlo subsistente.

Puesto en discusión, el Sr. Taq dijo que no estaba por el informe, puesto que aun el asesino y el ladrón se hallaban amparados por las prescripciones legales, y que estando subsistente el decreto en su art. 2º, parecía que venía interrumpirse ese amparo no dejado por la ley al Sr. Terraza. El Sr. Liguera dijo que si la prescripción amparaba al Sr. Terraza, podía acogerse a ella, que en nada se oponía la rigencia de este artículo a aquel efecto. El Sr. Matos pidió se leyese el decreto de 1884 que se trata de derogar, y el Sr. Chavez dijo: Una de las razones principales que he tenido para suscribir el informe es precisamente la alegada por el Sr. Matos de que para la derogación, por que si aquellos de que los criminales se hallan en completa indigencia es causa poderosa para que sean indultados, ella misma vendría a ser el mayor amparo de la impunidad en cuanto crimenes se cometan. Que si vemos ranchos pasados, que unidos todos sean verdaderos hornos bien está en cuanto a los principios políticos; pero que deponen injurias crimenes atreídas como el Parricidio cometido contra la patria por el Sr. Terraza, casi es del todo inadmisibles. Aun suenan en el Salacio de Guberno las ricas sarcásticas con que el bandolerismo de Nación extranjera insultó a las nuestras, pisoteando así nuestras instituciones patrias y nuestra constitución. Si se establece la sanción legal, como es debido, no tendremos en la sucesión que lamentar la existencia de Terraza que de tan escandaloso modo escarmentó a nuestra República. Estoy pues, por la subsistencia del art. 2º.

El Sr. Presidente dijo que para aclarar más el asunto podía pedirse al Sr. Mata de Hacienda la nota de requerimiento que se dirigió al Sr. Gral. Urbina para que cumpla dichas cuentas, y la contestación correspondiente que envió dicho Sr. — El Sr. Lizasoain dijo que no creía necesario el que se hiciera ese pedido al Sr. Mata de Hacienda por que parecía que todos estaban de acuerdo en cuanto a la derogación del Art. 1.º del Decreto en cuyo sentido había informado la Comisión. Cerrado el debate, pasó a 2.ª discusión dicho proyecto.

Se puso en segunda en consideración de la H. Cámara el proyecto relativo a la celebración del 4.º centenario del descubrimiento de América, que pasó a 2.ª discusión — El Sr. Tena dijo entonces que creía debía declararse urgente dicho proyecto, e hizo la siguiente Moción:

"Moción del Sr. Tena con apoyo de los Sres. Córdova y Chaves. — Que se declare urgente el proyecto relativo a la celebración del 4.º centenario del Descubrimiento de América"

El Sr. Montorelle dijo entonces, que en la Cámara Colegisladora existía entre los proyectos sometidos por el Poder Ejecutivo uno sobre el mismo asunto y que por tanto, creía que debía esperarse la resolución de esa H. Cámara al respecto, por que si ella insistiera en que el proyecto sea sancionado se tendrían dos decretos sobre el mismo asunto, por lo cual pedía fuese negada la moción. Por votación fue negada, y se levantó la sesión.

Presidente
Sr. Lucio Salazar

El Secretario
Leonidas Salazar

Sesión del 21 de Junio de 1892
Con asistencia
de los Srs. Presidente, Vicepresidente,
Acosta, Barona, Bayas, Cadarrama, Car-
denas, Castillo (A), Castillo (J), Chancz,
Fernandez Córdova, Garcia, Drouot, Lora,
Lizarraburu, Matorelle, Montano, Man-
tano, Moscoso Ortega, Paez, Peña, Que-
vedo (José Rafael), Salazar (Francisco), Saenz
e Irujo, se leyó y aprobó el acta de la
sesión anterior.

Se leyó un informe de la Comi-
sion de Crédito público sobre el proyec-
to de ley, presentado por el Ministro de
Hacienda para la derogacion de las le-
yes adicionales a la de Crédito público de
10 de Mayo de 1884, y puesta en discusion
dicho proyecto el Sr. Quvedo (José Rafael)
observó que se trata de derogar leyes re-
lativas a deudas que no se saben si están
pagadas, y que por lo mismo la H. Cá-
mara debía solicitar al Ministro del Ma-
no razón de ellas. El Sr. Peña dijo, que
desde el momento que el Poder Ejecutivo
pedía la derogacion era por que esas deu-
das estaban pagadas, que ademas encon-
trando en el proyecto la duda de que el
Art. 2º de la ley de 1º de Agosto de 1885,
que no es sino derogatorio de todos los
decretos ejecutivos y leyes anteriores y que
por consiguiente no tiene valor alguno